

PAC 2024 EN JCCM

Sujeto a posibles modificaciones o flexibilizaciones según vayan publicando nueva normativa en próximas fechas



30 octubre 2023

Departamento Técnico



PAGOS DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

Pagos:

Desde 1 de diciembre año presentación Hasta el 30 junio año siguiente.

Anticipos PAC 2023:

OJO

No lo reciben todos los titulares

1- Octubre 2023 (70%)

ABRS+PR (V0)

Ayuda complementaria a la Renta para Jóvenes

Hay 4500 titulares sin cobrar en CLM

- 2618 son titulares con cesiones de derechos
- 1700 por Monitorización
- Otros motivos (jóvenes primera pac, Control Agric, activo, N° Cuenta.....)

2- En Diciembre harán otro hasta llegar al 95%

ABRS+PR (V1)

Ayuda complementaria a la Renta para Jóvenes

- **Agricultor activo**: quién sea titular de explotación agraria en España, ejerza la actividad agraria y asuma el riesgo empresarial de la actividad agraria desarrollada y no realice actividades excluidas.

Debe cumplir al menos una de las 3 siguientes condiciones:

- a) **Beneficiario de ayuda directa el año anterior y percibió menos de 5.000 € de ayudas directas.**
- b) **Cuando esté afiliado a la S.S. agraria por cuenta propia.**
- c) **Cuando Al menos el 25% de los ingresos totales BRUTOS (agrarios y no agrarios) sean ingresos agrarios BRUTOS en el periodo impositivo mas reciente.**

AYUDAS DIRECTAS PAC 2023



3

DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA DE SOSTENIBILIDAD (ABRS)

Base territorial de las regiones: (se mantendrá constante hasta 2027)

Conversión de derechos:

- Conversión definitiva: **Antes 01/04/2024** (Basada en la conversión provisional y la sup. declarada en 2023 Los derechos pueden cambiar de orientación productiva).
Si No se ha hecho PAC 2023 Conversión Prov= Conv Def

Es posible que publiquen alguna flexibilización en próximas fechas

CONDICIONALIDAD REFORZADA



- **BCAM 3:** Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.
 - ✓ No quemar **residuos vegetales** generados en la superficie afectada por las obligaciones de condicionalidad (incluidos rastrojos).

*Publicado en DOCM **Resolución 10/10/2023** Autorización excepcional e individualizada de la quema de residuos agrícolas por motivos fitosanitarios*

- Presentar Solicitud de autorización con modelo (Anexo I) en la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

- Emitirán y notificarán la **resolución** en el plazo de **1 mes desde la fecha de presentación de la solicitud**.

Si en este plazo no se hubiera notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo.

6

CONDICIONALIDAD REFORZADA

- **BCAM 3:** Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.

AÑO XLII Núm. 200 18 de octubre de 2023 32865

 **Castilla-La Mancha**
Comunidad de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Ordenación
Agropecuaria

Nº Procedimiento: 010676
Código SIAC: 01.01

Anexo I: Solicitud de Autorización Para la Quema de Residuos Agrícolas por Motivos Fitosanitarios

SOLICITUD INDIVIDUAL ☐ SOLICITUD COLECTIVA ☐

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física ☐ ☐ NIF ☐ ☐ Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombres ☐ Mujer ☐
Persona jurídica ☐ Número de documento:
Razón social:
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ ☐ NIF ☐ Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombres ☐ Mujer ☐
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Dirección General de Ordenación Agropecuaria
Finalidad: Gestión de las autorizaciones registrales y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación: Ejercicio de potestad pública. Ley 3/2022, de 8 de abril, de residuos y residuos controlados por una economía circular. Ley 41/2002 de Salud Vegetal, de 20 de noviembre.

Cereales/oleaginosas

- ☐ Malas hierbas (*)
- ☐ Avena loca, Vallico, Bromo, Chenopodium álbum, Salsola Kali.
- ☐ Otras (punto cuarto.1)

olivar

- ☐ Barrenillo (*Phloeotribus scarabaeoides*)
- ☐ Cochinillas
- ☐ *Fusarium sp.*
- ☐ Enfermedades de la madera
- ☐ Tuberculosis (*Pseudomonas savastanoi*)
- ☐ *Verticilium sp.*
- ☐ Repilo (*Spilocaea oleagina*)
- ☐ Antracnosis
- ☐ Otras (punto cuarto.1)

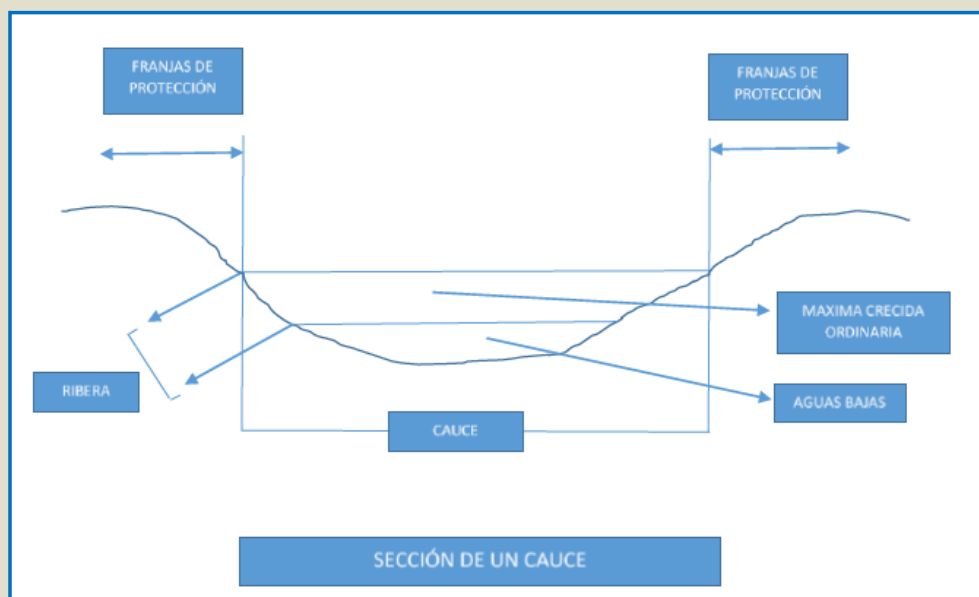
BCAM 4: Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos.

- ✓ Se crearán franjas de protección a lo largo de los cursos de agua, los embalses, lagos y lagunas. Los bordes de estas franjas serán paralelos al cauce pudiendo estar ocupadas por vegetación de ribera, (franjas en capa SIG PAC.
- ✓ No aplicar fertilizantes ni fitosanitarios en una franja mínima de 5 metros de ancho.

Capa SigPac 2023: “Franjas de protección”

OJO

INCOMPLETA!!!!!!



- **BCAM 5:** Gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo.
 - ✓ En Sup cultivos herbáceos y leñosos no se podrá labrar el suelo en dirección a la máxima pendiente; s P. media $\geq 10\%$, salvo que la pendiente real este compensada por terrazas o bancales.

Las CCAA podrán permitir hacerlo por motivos excepcionales y con autorización individualizada.
En viñedo podrán ser colectivas.



Proyecto
RD 2024

- **BCAM 6:** Cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en los periodos más sensibles.

Cultivos herbáceos de invierno:

- ✓ No labrar el suelo **con volteo ni laboreo vertical** entre fecha de recolección de la cosecha y el 1 de **septiembre** (inicio de resiembra)
- ✓ El suelo deberá mantenerse cubierto permanentemente salvo el tiempo imprescindible entre el levantamiento del rastrojo de la cosecha anterior y la siembra, teniendo en cuenta las características del cultivo siguiente.

Excepciones:

 - Enterrados de abonado en verde
 - Parcelas con segundas cosechas
 - Franjas perimetrales de cortafuego.
 - Aplicación de enmiendas húmicas, orgánicas etc. enterradas con labor vertical en 12 h siguientes a la aplicación.

Cultivos leñosos en pendiente $\geq 10\%$

- ✓ Mantener cubierta vegetal sembrada o espontánea de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente, o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección, entre octubre –marzo (ambos inclusive)
- ✓ Las CCAA, podrán autorizar la eliminación de dicha cubierta, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial respetando el BCAM 5.
- ✓ No se puede arrancar ningún pie de cultivo en recintos con pendiente $\geq 10\%$ (excepto terrazas o bancales o con autorización expresa de la autoridad competente de la CCAA).

Barbechos:

- ✓ Se realizarán prácticas tradicionales de manejo del suelo, mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta vegetal sembrada o espontánea del suelo.
- ✓ Esta permitido el pastoreo

✓ **No tratamientos agrícolas entre abril -junio ambos incluidos.** (trat. fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas orgánicas, encalados)

- ✓ Las CCAA podrán adaptar dicho periodo en función de las condiciones locales específicas.

PROPUESTA
ASAJA

- **BCAM 7:** Rotación en tierras de cultivo excepto cultivos bajo agua.

7.1. **Rotación de cultivos en todas las parcelas**, al menos, **tras tres años** (excluidos cultivos plurianuales). Obligatorio a partir de 2024 teniendo en cuenta los años previos (2023, 2022, 2021).

(*Existen ≠ casuísticas)

Debido a las excepciones publicadas en 2023.

Si el titular se acoge al ER de rotación(P3) o Siembra directa (P4) en **alguna** de sus parcelas



Deberá rotar al menos una vez en los años **2021,2022,2023 y 2024**

Si el titular se acoge al ER de Espacios de biodiversidad (P5) **en toda** su explotación



Podrá rotar al menos una vez en los años **2021,2022,2023 y 2024**

o

Podrá rotar al menos una vez en los años **2021,2022,2024 y 2025**

6

CONDICIONALIDAD REFORZADA

Ejemplo:

CASO A: EXPLOTACIÓN QUE NO SE ACOGE AL ECO-RÉGIMEN DE ROTACIÓN
(LE APLICA EXCEPCIÓN BCAM 7 EN 2023)

	2022	2023	2024	2025
Cultivo principal	Maíz	Maíz	Maíz	Maíz
Cultivo secundario	Guisante		Guisante	Guisante

Nota: El año 2023 no contabiliza al objeto de verificar la rotación de cultivos, porque se aplica la excepción de la BCAM 7. Esto quiere decir que no se deberá verificar el cumplimiento de la BCAM hasta 2025. En este caso cumpliría, al contar con cultivo secundario en tres años, que, dada la excepción en 2023, pueden no ser consecutivos: 2022, 2024 y 2025.

GARANTÍA AGRARIA U.A.

	2022	2023	2024	2025
Cultivo principal	Maíz	Maíz	Maíz	Maíz
Cultivo secundario		Guisante	Guisante	Guisante

Nota: Puesto que en 2023 hay excepción, no se deberá verificar el cumplimiento de la BCAM hasta 2025. En 2025 cumpliría, ya que el agricultor ha decidido hacer uso del cultivo secundario en la parcela en 2023, y por tanto el cultivo de la parcela en el año 2022, no se tendrá en cuenta. Así, el agricultor ha hecho uso del cultivo secundario en tres años consecutivos: 2023, 2024 y 2025.

CASO B: EXPLOTACIÓN QUE SÍ SE ACOGE AL ECO-RÉGIMEN DE ROTACIÓN
(NO LE APLICA EXCEPCIÓN BCAM 7 EN 2023)

	2022	2023	2024
Cultivo principal	Maíz	Maíz	Maíz
Cultivo secundario	Guisante		Guisante

Nota: Puesto que en 2023 no se aplica la excepción, se deberá verificar el cumplimiento de la BCAM en 2024. No cumple, ya que, al comprobar el uso del cultivo secundario en la parcela, el agricultor no ha utilizado el cultivo secundario en tres años consecutivos.

	2022	2023	2024
Cultivo principal	Maíz	Maíz	Maíz
Cultivo secundario	Guisante	Guisante	Guisante

Nota: Puesto que en 2023 no se aplica la excepción, se deberá verificar el cumplimiento de la BCAM en 2024. Cumple, ya que, al comprobar el uso del cultivo secundario en la parcela, el agricultor sí ha utilizado esta opción en tres años consecutivos (2022, 2023 y 2024).

- **BCAM 7:** Rotación en tierras de cultivo excepto cultivos bajo agua.



7.2. Diversificación de cultivos en la explotación:

- Si la TC de una explotación es >10 y ≤ 20 ha, se debe cultivar **al menos dos cultivos** y el **principal $\leq 75\%$** ha de TC.
- Si la TC de una explotación es >20 y ≤ 30 ha, **al menos dos cultivos, el principal $\leq 70\%$** ha de la TC.
- Si la TC de una explot. es **Más de 30 ha**, **al menos 3 cultivos, el principal $\leq 70\%$, los dos mayoritarios $< 90\%$** ha de TC.

Excepciones al BCAM 7 :

En las explotaciones en las que :

→ Tierras de cultivo ≤ 10ha

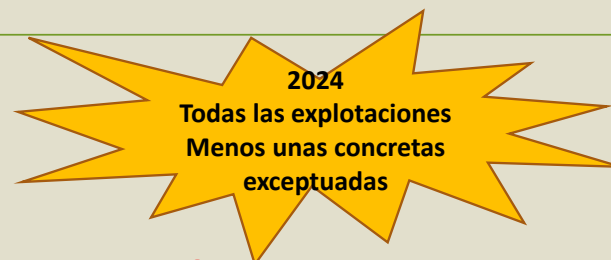


→ Más del 75% de la TC se utilice para producir **hierbas u otros forrajes herbáceos**, se utilice para el cultivo de **leguminosas**, sea tierras en **barbecho** o esté sujeto a una combinación de esos usos.

→ Más del 75% de la superficie agrícola admisible sea **Pastos permanentes**, se utilice para producir hierbas u **otros forrajes herbáceos** o la combinación de esos usos.

→ Las tierras certificadas como producción ecológica.

- **BCAM 8:** Se deberán cumplir as siguientes obligaciones:



- ✓ 8.1. Porcentaje $\geq 4\%$ de TC dedicado a **superficies o elementos no productivos. (SENP)** Estas son tierras en barbecho, franjas de protección de los cauces, lindes forestales y elementos del paisaje.

Se puede bajar a un 3% de superficie no productiva en casos concretos

Si alguno esta interesado que pregunte en las oficinas técnicas de APAG

Excepciones al BCAM 8 :

Respecto al porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos en las explotaciones en las que :

→ Tierras de cultivo $\leq$ 10 ha



→ Más del 75% de la TC se utilice para producir hierbas u otros forrajes herbáceos, se utilice para el cultivo de leguminosas, sea tierras en barbecho o esté sujeto a una combinación de esos usos.

→ Más del 75% de la superficie agrícola admisible sea Pastos permanentes, se utilice para producir hierbas u otros forrajes herbáceos o la combinación de esos usos.

- **BCAM 10:** Fertilización sostenible.

- ☐ Operaciones registradas en el **cuaderno de explotación**.

- ☐ **Plan de abonado** para cada unidad de producción.

Excluidas:

- Explotaciones < 10ha secano

- Explotaciones dedicadas a pastos o cultivos forrajeros autoconsumo

- ☐ **Aplicación localizada de purines y enterrado de estiércoles** sólidos en las superficies agrícolas.

Recomendación del MAPA:

Hacer fotos georeferenciadas y fechadas preventivas, de recintos en los que se realiza abonado en verde, doubles cosechas, implantación de cubiertas vegetales.....) Para tener pruebas que acrediten las prácticas realizadas en la explotación

Es posible que publiquen alguna flexibilización en próximas fechas

ECO-REGÍMENES (ER)



Ayudas por llevar a cabo prácticas agrícolas con exigencias mayores que la condicionalidad reforzada.

- ☐ Ayudas por **superficie**.
- ☐ Son **PRÁCTICAS VOLUNTARIAS**
- ☐ **Compromiso anual**.
- ☐ Solo se contempla ayuda de **una práctica por Ha elegible**, aunque se realicen varias prácticas simultáneas.
- ☐ El solicitante **decidirá a cuantos eco-regímenes y con que superficie a cada uno de ellos se acoge**.
- ☐ No es necesario percibir ABRS, salvo para el P5 (BIODIVERSIDAD)

Nuevo SU
2024

- ☐ En los incumplimientos de ER en la campaña 2024, las penalizaciones *se reducirán al 50%*.

Ecorrégimen				Tramo 1		Tramo 2	
				umbral (ha)	importe (€/ha)	umbral (ha)	importe (€/ha)
Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos.							
Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos *	Peninsular		≤ 95	27,190000	>95	27,190000	
	Insular						
Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano	Peninsular	Sin plurianualidad	≤ 70	47,670000	>70	37,050000	
		Con plurianualidad	≤ 70	72,670000	>70	62,050000	
	Insular						
Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo							
Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío	Peninsular	Sin plurianualidad	≤ 25	139,360000	>25	97,550000	
		Con plurianualidad	≤ 25	164,360000	>25	122,550000	
	Insular						
Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos (pendiente inferior al 5 %)	Peninsular	Sin plurianualidad	≤ 15	61,070000	>15	61,070000	
		Con plurianualidad	≤ 15	86,070000	>15	86,070000	
	Insular						
Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media (pendiente igual o mayor al 5 % e inferior al 10 %)	Peninsular	Sin plurianualidad	≤ 15	113,950000	>15	113,950000	
		Con plurianualidad	≤ 15	138,950000	>15	138,950000	
	Insular						
Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales (pendiente igual o mayor al 10 %)	Peninsular	Sin plurianualidad	≤ 15	157,040000	>15	109,930000	
		Con plurianualidad	< 15	182,040000	>15	134,930000	
	Insular						
Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes				43,824105		43,824105	
Agroecología: Espacios de biodiversidad en cultivos bajo agua							

En el caso del ecorrégimen mediterráneo, como la Estratégico Nacional (PCF de 0,9826, que se debe ayuda.

* Factor corrector de superficie de 0,9826

Planificado
2023

Planificado
2024

40,96 → 38,92

47,67 → 45,94

151,99 → 146,81

61,07 → 60,08

113,95 → 112,23

165,17 → 162,74

56,04 → 52,66

En el caso del ecorrégimen de Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en pastos mediterráneos, como la superficie solicitada es superior a la planificada en el Plan Estratégico Nacional (PEPAC), ha sido preciso establecer un factor corrector de superficie de 0,9826, que se deberá aplicar para reducir las superficies de los beneficiarios de esta ayuda.

PROPUESTA
ASAJA

• Pastoreo extensivo (P1)

- ✓ Realizar **aprovechamiento a diente** de los pastos, con animales propios durante un periodo mínimo de **120 días al año**. Todas las ha acogidas deben ser pastoreadas
- ✓ Respetar los siguientes intervalos de carga ganadera:
 - Pastos húmedos: entre 0,4 UGM/ha y 2 UGM/ha
 - Pastos mediterráneos: **entre 0,2 UGM/ha y 1,2 UGM/ha**
 - Indicar en **SU 2024** o Cuaderno de Explotación **las fechas de entrada y salida**

de los animales en cada recinto por grupos de parcelas.

Se considera grupos de parcelas de pasto las que disten entre sí menos de 10 km.

Según nos
indiquen en
2024



Recomendación del MAPA:

Hacer fotos georeferenciadas y fechadas preventivas de los animales en cada grupo de recintos y si es posible , de algún crotal

Rotación de cultivo con especies mejorantes (P3) y siembra directa (P4):

- ✓ Explotaciones con recintos de secano y de regadío deberán cumplir las condiciones del ER por separado.



Nuevo SU
2024

- ✓ A los efectos de estos ER, **se deberá declarar sistema de explotación de regadío cuando se realice un riego real y efectivo en dichas superficies** (no sirve declarar regadío porque en SIGPAC figura el recinto de regadío, si no se riega realmente dicho recinto de forma habitual). Excepcionalmente, podrán considerarse parcelas de regadío, a petición de las personas solicitantes, aquellas que se ubiquen en recintos SIGPAC de regadío, que aunque se hayan declarado en 2024 de secano, hayan sido explotados en regadío en alguna de las tres campañas precedentes.
- ✓ **Regadío:** Disponer de plan de abonado y registrar fertilización y agua de riego el cuaderno de explotación.

• Rotación de cultivo con especies mejorantes (P3):

- ✓ Al menos **el 50% de la superficie** de tierra de cultivo de SU 2024 debe ser un **cultivo diferente al cultivo SU2023**.
Se permite bajar el % al 25%:
 - 1- Si se tiene mas del 25% de la TC con especies plurianuales.
 - 2- En casos justificados por Autoridad competente por condiciones agroclimáticas adversas.
- ✓ Como mínimo el **10% de la sup. TC** tiene que estar sembrada **especies mejorantes (5% tiene que ser leguminosas)**.
 - Se permite que la leguminosa se use para abonado en verde. Mantener en suelo hasta inicio floración
- ✓ El **barbecho $\leq 20\%$** de la superficie de TC total.
 - En comarcas con baja pluviometría ($\leq 400\text{mm}$) en las que podrá representar **hasta el 40%**
 - Si se cuenta con barbechos semillados en 10% TC, los limites de barbecho pueden aumentar 10 puntos porcentuales.

Importante

Nuevo SU 2024

- 1 Los recintos de **leguminosas SU 2023 que se pongan de barbecho** en SU 2024. **NO COMPUTARÁN COMO RECINTOS ROTADOS PARA COMPLIR CON EL 50% DE ROTACION del ER P3**
- 2- El **espárrago** es especie plurianual. Es subvencionable para esta práctica (no computa en la rotación mínima exigida, a excepción del año en el que se realice su implantación).

Se consideran cultivos fijadores de nitrógeno las siguientes especies de leguminosas para el consumo humano o animal:

- judía (*Phaseolus vulgaris* L., *Phaseolus lunatus* L., *Phaseolus coccineus* L.),
- garbanzo (*Cicer arietinum* L.),
- lenteja (*Lens sculenta* Moench, *Lens culinaris* Medik),
- guisante (*Pisum sativum* L.),
- habas (*Vicia faba* L.),
- altramuz (*Lupinus* spp.),
- algarroba (*Vicia monanthos* Desf.),
- almorta (*Lathyrus sativus* L.),
- titarro (*Lathyrus cicera* L.),
- veza o alverja (*Vicia sativa* L.),
- yeros (*Vicia ervilia* (L.) Willd.),
- alholva (*Trigonella foenum-graecum* L.),
- alberjón (*Vicia narbonensis* L.),
- alfalfa (*Medicago sativa* L.),
- esparceta (*Onobrichis sativa* Lam.),
- zulla (*Hedysarum coronarium* L.),
- trébol (*Trifolium* spp.),
- soja (*Glycine max* (L.) Merr.),
- cacahuete (*Arachis hypogaea* L.),
- crotalaria (*Crotalaria juncea* L.),
- cuernecillo (*Lotus corniculatus* L.),
- carilla o caupí (*Vigna unguiculata* L.) y
- veza vellosa (*Vicia villosa* Roth.)

Se admitirán, asimismo, mezclas de estos cultivos con otros que no tengan capacidad de fijar nitrógeno, siempre que el cultivo fijador de nitrógeno sea predominante en la mezcla.



- Alverja húngara (*Vicia pannonica* L.)
- Serradella (*Omithopus sativus* Brot.)
- Meliloto amarillo (*Melilotus officinalis* L. Pall)

Listado Comarcas hasta 400 mm de pluviometría media correspondiente a 10 años a los efectos del porcentaje de barbecho permitido en la práctica de rotaciones

CCAA	PROVINCIA	COMARCA	ID_COMARCA
ARAGÓN	HUESCA	2206	MONEGROS
ARAGÓN	HUESCA	2208	BAJO CINCA
ARAGÓN	ZARAGOZA	5003	ZARAGOZA
ARAGÓN	ZARAGOZA	5007	CASPE
CASTILLA-LA MANCHA	ALBACETE	202	MANCHUELA
CASTILLA-LA MANCHA	ALBACETE	204	CENTRO
CASTILLA-LA MANCHA	ALBACETE	205	ALMANSA
CASTILLA-LA MANCHA	ALBACETE	207	HELLIN
CASTILLA-LA MANCHA	CIUDAD REAL	1302	CAMPO DE CALATRAVA
CASTILLA-LA MANCHA	CIUDAD REAL	1303	MANCHA
CASTILLA-LA MANCHA	CUENCA	1606	MANCHA BAJA
CASTILLA-LA MANCHA	TOLEDO	4503	SAGRA-TOLEDO
CASTILLA-LA MANCHA	TOLEDO	4506	MONTE DE LOS YEBENES
CASTILLA-LA MANCHA	TOLEDO	4507	LA MANCHA
CASTILLA Y LEÓN	ÁVILA	501	AREVALO-MADRIGAL
CASTILLA Y LEÓN	SALAMANCA	3703	SALAMANCA
CASTILLA Y LEÓN	SALAMANCA	3704	PEÑARANDA DE BRACAMONTE
CASTILLA Y LEÓN	VALLADOLID	4703	SUR
CASTILLA Y LEÓN	ZAMORA	4906	DUERO BAJO
MADRID	MADRID	2804	CAMPIÑA
MADRID	MADRID	2806	VEGAS

Hay más comarcas, de provincias.
Pero NO son limítrofes con Guadalajara.

En caso de sup. explot fuera provincias limítrofes de GU. Mirar anexo XVI completo

Superficie total de tierras de cultivo (SECANO + REGADÍO) de la explotación < 10 ha para cumplir con el ER de **ROTACIÓN** se puede elegir una de las dos opciones:

- a)** Realizar la práctica de rotación descrita en el eco-régimen sin necesidad de tener especies mejorantes.
- b)** Tener al menos dos cultivos diferentes y que el cultivo principal < 75% de la sup. TC

- **Práctica de siembra directa (P4):**

- ✓ Disponer de maquinaria de siembra directa
- ✓ **En una superficie $\geq 40\%$ de la superficie acogida hacer prácticas de S.D. y rotar de cultivos** con respecto a **SU 2023**
La existencia de cultivo secundario permite computar rotación en la parcela
- ✓ **Sembrar directamente sobre los rastrojos 2023** y mantenerlos todo el año para que el suelo esté cubierto todo el año.
- ✓ **Plurianualidad:** Complemento **adicional de 25 €/ha** por repetir esta práctica sobre la misma superficie. (**misimos recintos**)

Importante

Los recintos de leguminosas en las que se realizaron las prácticas de SD (40%) en SU 2023 **NO** pueden ser barbecho en SU 2024.



• Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes (P5):

Es condición necesaria para cobrar ER contar con al menos 1 derecho de ABRS.

✓ Se consideran espacios de biodiversidad:

- a) Muretes, charcas, lagunas, terrazas, estanques, abrevaderos naturales, setos, lindes, islas y enclaves de vegetación que sirvan de refugio, reservorio y alimento de avifauna, insectos o polinizadores.
- b) El barbecho, siendo subvencionable los barbechos con cubierta vegetal que contenga especies apropiadas a la biodiversidad
- c) Márgenes e islas de biodiversidad.

Los Barbechos de biodiv y los márgenes e islas;

Deben permanecer durante 6 meses consecutivos entre el 1 enero-30 septiembre. y no se podrán levantar antes del 1 septiembre, pero si aprovechados por el ganado a diente después de los 6 meses sin dedicarse a actividad agraria.

2024

Por ello, la fecha límite para la implantación de los espacios de biodiversidad es como límite el 1 de abril de cada año.

d) Zonas de no cosechado de cereal u oleaginosas y aromáticas que pongan el grano a disposición de la avifauna.

Habrà que dejar un % de tierra como áreas y elementos no productivos:

- 1- En tierras de cultivo de **secano y Aromáticas: un 7%** de la superficie acogida a ER
- 2- En tierras de cultivos de **regadío: un 4%** de la superficie acogida a ER
- 3- En **cultivos permanentes: un 4%** de la superficie de cultivos permanentes

Se pueden **compensar entre las sup de cultivo de secano o de regadío** en los barbechos semillados y **sup. no cosechadas.**



4. Zonas no cosechadas **CEREAL Y OLEAGINOSA Y AROMÁTICAS**

- ✓ Permitido el uso de fertilizantes y fitosanitarios.
- ✓ Dimensiones mínimas para el control.
- ✓ *Deberán mantenerse en el terreno, con carácter general, hasta el 1 septiembre del año de la SU. Si el ciclo cultivo no ha finalizado el 1 sep, tendrá que permanecer, al menos un mes adicional desde la fecha de cosechado del resto de la parcela o, desde el estado fenológico de madurez comercial del grano. **(En 2023 fecha 1 de NOV)** (aromáticas 2 meses más desde recolección)*

Hacer *fotos georeferenciadas y fechadas* preventivas en la fecha de madurez comercial y un mes después antes de proceder a cosechar.

- ✓ Después de esa fecha se podrá **aprovechar por el ganado o cosechar** (aunque ya no sea el momento idóneo de cosechado). Si se lo ha comido la avifauna antes de esa fecha, que es la finalidad de la práctica, se comunica por escrito y se podría actuar sobre ese recinto) (consulta FEGA P.4.79).

IMPORTANTE Se debe confirmar por parte de la Consejería SI. En una explotación con tierras de cultivo y cultivos permanentes, ¿Se pueden establecer en las de tierras de cultivo los espacios de biodiversidad correspondientes al 4% de la superficie de cultivos permanentes que se acoja al ER? Como medida de flexibilidad adicional, se permitirá esta compensación en el caso de que las parcelas sean colindantes. Así, **si un espacio de biodiversidad está ubicado en una parcela de tierras de cultivo** que **es colindante** a una parcela de cultivos permanentes, podrá ser tenido en cuenta para justificar el requisito de cultivos permanentes.

→ En caso de que la tierra de cultivo sea de secano se tendrá que aplicar un coeficiente de 1,75 (para convertir la superficie de cultivos permanentes en superficie de secano, 7/4).

PROPUESTA
ASAJA

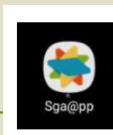
• Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6).

- ✓ Mantener sobre el terreno una **cubierta vegetal espontánea o sembrada** durante **todo el año**, viva o agostada. Debe **permanecer viva** sobre el terreno en el **periodo mínimo de 4 meses** que cada agricultor determine, entre el **1 de octubre y 31 de marzo**. **En ese periodo no se puede pastorear.**
- ✓ El manejo de la cubierta se realizará por medios mecánicos mas depositado sobre el terreno de estos restos de la **siega o desbroce a modo de mulching.**
- ✓ No se permite el uso de fitosanitarios en la superficie de la cubierta
- ✓ El acceso del ganado de FORMA PUNTUAL no esta prohibido.
- ✓ La cubierta ocupará, al menos, el **40% de la anchura libre de la proyección de copa. Mínimo 0,5 m.** Parcelas con P $\geq 10\%$ anchura mínima de cubierta + 1 m anchura adicional a la anchura mínima exigida.
→ Si la anchura de la calle es menor a 1,5m, la cubierta ocupará la totalidad de la calle.
- ✓ Deberá recoger en el cuaderno de explotación digital la anchura de la cubierta y la anchura libre de la proyección copa.
- ✓ La CCAA permitirán, de forma excepcional, labores superficiales poco profundas de mantenimiento.
- ✓ En cubierta sembrada se permite labores superficiales para adecuar terreno para la siembra.
- ✓ Complemento **adicional de 25 €/ha** por realizar esta práctica en años consecutivos sobre la misma superficie.



En el caso de acogerse durante una campaña a este ER, el periodo de establecimiento de las cubiertas, es un periodo de 12 meses desde la implantación de la cubierta viva. (En 2023 Fecha establecida por JCCM hasta 31 diciembre)

Se debe hacer fotos georef. y anotación de CC para verificar fechas.



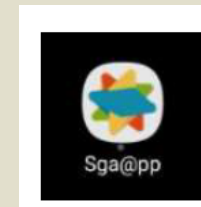
- **Cubiertas inertes de restos de poda (P7):**

Deberá estar implantadas sobre el terreno antes del 15 de abril 2024

- ✓ Cada año se deberá **triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno a modo de mulching** y depositarse sobre el terreno una cantidad de restos de poda que ocupe, al menos, el **40% de la anchura** libre de la proyección de la copa, mínima de 0,5m.
- ✓ Anotar en el CUE, fecha trituración, la anchura de la cubierta y la anchura de la proyección libre de copa. No se exige el metro adicional de cubiertas en $P \geq 10\%$ al contrario que en P6
- ✓ **Compromiso de no quemar los restos de poda en ninguna parcela.**
- ✓ Sobre la cubierta **no estarán permitidos tratamientos fitosanitarios**
- ✓ **Los restos de poda con los que se nutre la cubierta puede proceder de otras parcelas** (pero deben de ser restos de poda)
- ✓ Las CCAA podrán permitir de forma excepcional labores de mantenimiento sobre las cubiertas

En el caso de acogerse durante una campaña a este ER, el periodo de establecimiento de las cubiertas, es un periodo de 12 meses desde la implantación de la cubierta viva. (En 2023 Fecha establecida por JCCM hasta 31 diciembre)

Se debe hacer fotos georef. y anotación de CC para verificar fechas.



PAGOS DIRECTOS ASOCIADOS



8

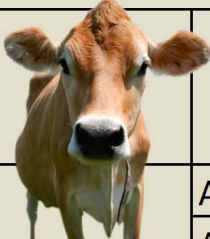
PAGOS DIRECTOS ASOCIADOS

Agricultores



Asociadas Agricultura	Ayudas	Importes 2023	Importes 2023 previstos
	Producción de legumbres de las especies de garbanzo, lenteja y judía seca. Región Peninsular	75,131635	80,00
	Producción del resto de leguminosas. Región Peninsular	60,00	60,00
	Producción de semillas certificadas de legumbres de las especies de garbanzo, lenteja y judía seca. Región Peninsular	80,00	80,00
	Producción de semillas certificadas del resto de leguminosas. Región Peninsular	60,00	60,00
	Ayuda Asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación Peninsular	63,93	63,93
	Ayuda Asociada a la producción tradicional de uva pasa	750,63	
	Ayuda Asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental Región Peninsular - Tramo 1	42,76	42,76
	Ayuda Asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental Región Peninsular - Tramo 2	21,38	21,38

Ganaderos

	Ayudas	Importes 2023	Importes 2023 previstos
Asociadas Ganaderas	Asociada ganaderos extensivos vacuno carne Peninsular	81,537516	90,25
	Asociada ganaderos extensivos vacuno carne Peninsular Raza Autóctona	89,691268	99,27
	Asociada engorde terneros explot nacimineto Peninsular		32,02
	Asociada engordesostenible de terneros Peninsular hasta 600 terneros		18,94
	Asociada engordesostenible de terneros Peninsular desde 601 a 1417 terneros		9,47
	Asociada prducción sostenible de leche de vaca Peninsular Tramo 1	157,96	157,96
	Asociada prducción sostenible de leche de vaca Peninsular Tramo 2	78,99	78,99
	Asociada prducción sostenible de leche de vaca Montaña Tramo 1	181,66	181,66
	Asociada prducción sostenible de leche de vaca Montaña Tramo 2	90,83	90,83
	Asociada ganaderos extensivos y semi extensivos ovino y caprino carne Peninsular	14,46	14,46
	Asociada prducción sostenible de leche de oveja y cabra Peninsular	12,49	12,49
	Asociada ganaderos extensivos y semi extensivos ovino y caprino sin pastos y que pastorean rastrojeras, barbechos Peninsular	10,28	10,28

Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal. Plan Proteico.

Requisitos:

- Semillas de variedades comerciales recogidas en el Catálogo común de UE.
- Mantener el cultivo en el terreno hasta alcanzar el estado fenológico requerido:
 - **Inicio Floración** si es para **aprovechamiento forrajero**.
 - **Madurez lechosa** si es para **grano**.
 - **Madurez fisiológica** si es para **semilla**.
- Se permite aprovechamiento a diente por el ganado sobre el terreno (a partir del inicio floración)
- **Excluidas superficies cuya producción se utilice para abonado en verde.**
- Alfalfa en regadío: Necesario disponer de contrato de suministro con explotaciones ganaderas en la UE por la totalidad de la producción o ser titular de una explotación ganadera REGA. En SU deberá declarar una estimación total de la alfalfa a producir
- Para la producción de **semilla certificada** se necesita contrato entre agricultor y empresa productora.

Imp

PAC 2024 deberá aportar al técnico tramitador la declaración hecha en siembra Web por la empresa productora con relación de parcelas.

CUADERNO DE EXPLOTACIÓN CUE



Los titulares de explotaciones agrarias:

- Gestionarán electrónicamente la cumplimentación de la información obligatoria en el CUE.
- **Son los responsables** de la veracidad de los datos o información que proporcionen y registren en el CUE.

Las Administraciones públicas:

- Proporcionarán a los titulares de explotaciones agrarias, **de manera gratuita**, los sistemas informáticos necesarios para el cumplimiento de las correspondientes obligaciones de información o registro.
- El titular de explotación agraria podrá utilizar los sistemas informáticos desarrollados por la Administración o podrá utilizar cualquier otro sistema informático de su elección.

El CUE entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2024, y será obligatorio en las explotaciones agrarias que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Explotaciones agrarias que superen:

- a) >30 hectáreas de Tierra de cultivo + Cultivos Permanentes.
- b) > de 5ha de regadío de Tierra de cultivo + de Cultivos Permanentes.
- c) Dispongan de alguna parcela de invernadero.

Para el resto de explotaciones, entrará en vigor el 1 de Septiembre de 2025.

Excepciones:

1. Explotaciones agrarias:

- a) Con una Sup $\leq$ 5ha si la sup de regadío es $\leq$ 1ha excepto en el caso de invernaderos.
- b) Con Sup de Pastos Permanentes únicamente y que no se apliquen fertilizantes en ellas.

Los titulares que lo deseen podrán realizar el Cuaderno Digital de explotación de forma **voluntaria** desde el 1 de enero de 2024

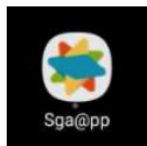
Medidas a tomar por parte del MAPA para incentivar el uso voluntario de Cuaderno Digital de Explotación :

- 1- Concesión de Ayudas específicas para promover la implantación de su uso.
- 2- Ayudas promovidas por el MAPA para priorizar o incrementar los importes a los titulares que lo hagan.
- 3- Menos controles y penalizaciones mas reducidas.
- 4-Flexibilizaciones en las obligaciones de fertilización.

SGA APP 2023



SGA@PP



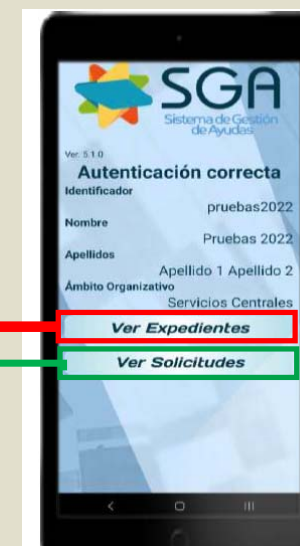
Descargar desde Play Store

■ Acceso por usuario/password

■ ¿Cuándo se requieren fotos?



Fotos en expedientes registrados



Fotos en expedientes abiertos

MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN

